

*NOMBRAMIENTO DE DON JUAN
DE GOYENECHE DEPOSITARIO
GENERAL DE LA JUNTA DE LA
ARMADA*

Documento del Rey Felipe V de fecha 31 de marzo de 1701 nombrando a Don Juan de Goyeneche Depositario General de la Junta de la Armada.

En este documento, autógrafo del propio Rey, se dice que este nombramiento *“es por tiempo de un año comenzando el primero de enero del presente año para cuyo efecto se le ha dado Despacho formal este día, y conviniendo despacharle título de Depositario General de estos caudales y los demás que se aplicaran a la dicha dotación, mandando a todos los que debieran pagarle den satisfacción de lo que de ellos hubiera corrido y corriere y de la misma suerte a las personas que tuvieren su poder*”

El Rey

Por quanto viéndose cumplido el tiempo, por
que D. Pedro de la Cueva tomó à su cargo la
Depositaría Gen. de los efectos aplicados à la do-
tacion de mi Armada del oceano, en la qual con-
tinuó D. Thomas de la Cueva su hijo por su fa-
vencimiento; Y siendo necesario que para su me-
jor beneficio y cobrança, aya Depositaría in-
teligente, y de satisfaccion, en cuyo poder entraren
estos Caudales; He elegido à este fin à D. Juan
de Loyeneche, aprobando el Pliego que ha dado
encargandose de esta Depositaría, por solo un año
que se ha de considerar desde primero de Enero
del presente para cuyo efecto se le ha dado des-
pacho formal este día; Y conviniendo de pa-
charle

Título de Depositario General de estos Caudales,
y los demás que se aplicasen à la dicha dotación,
mandando à todos los que los debieren pagar, le
den satisfaccion de lo que de ellos hubiere corrido
y Corriere, y de la misma suerte à las personas que
tuvieren su Poder, sin embargo de que se hayan
despachado, ò se despacharen las Cartas de Libran-
mientos generales en Causa del thesorero de mi
Junta de Armadas, y que todo lo que fuere cobran-
do, lo tenga à disposicion de la dicha Junta
, y entregue al thesorero Gen. della si le hubiere,
sin que por el, ni por el dicho Sr. Juan de Loyeneche
se pueda dar cesion à los Factores, y Arentistas
de la Armada, respecto de aver de correr por su
cuidado el Cobro Universal de todos los dichos

efectos. Por tanto atendiendo a todo lo referi-
do, y esperando que el dicho Sr. Juan de Loyene-
che obrará en el dicho empleo con la aplicación,
cuidado, y desvelo que conviene, procurados
la efectiva Cobranza de mi Real Hacienda,
aplicada, y que se aplicare a la dicha dotación,
le dé y nombre por Secretario Gen. de lo
procedido, y que procediere de dichos efectos, y
otras qualquier Rentas que se han aplicado,
y aplicaren a la dotación, y consignación de
la dicha Armada, para que como tal cobre, y
perciba sus Reditos corridos hasta hoy, y que co-
mencen adelante desde los días en que se ay a de-
clarado, y declare su goce a la dicha consignación
y dotación de la Armada, para que su procedido

tenga el Cobro; paradero; cuenta, y Racon que se
declara en la Cedula principal, o Asiento que sobre
esta materia se ha despachado este día, y por el tpo.
de Un año en la forma que viene referida; Y para
la puntual y precisa execucion dello expresado, man-
do à todos y qualquieres Theoreros; Arrendado-
res; Argueros; Depositarios, y otras personas à quien
comprehenida, y toque en qualquier manera la satis-
faccion de los efectos, o Rentas que tengo applica-
das, y se applicaren à la Armada en quales-
quier Rentas del Reyno, que en virtud desta mi
Cedula, o su traslado authorizado de Escriuano
publico, acudan al dicho D.ⁿ Juan de Loyeneche
o à la persona, o personas que su Poder hubieren,
con todas las Cantidades de más que debieren

pagarle por esta Causa y Racion, à los tiempos, y
Razos, que segun los Libramientos, y Cargas Ge-
nerales, y demas despachos que se hubieren dado,
y dieren en Causa del thesorero, y Depoñario
de mi Junta de Armadas, se desiere dar la satis-
faccion de los ejecios, lo qual cumpliran los di-
chos thesoreros; Argueros; Depoñarios, y otros
qualesquier personas à quien pertenecia el cumpli-
miento de esta disposicion, sin embargo de que
los Libramientos, y Cargas Generales, y otros quales
quier despachos, se hayan dado, y dieren à favor
del thes. de mi Junta de Armadas, de la misma
manera que se estuvieren en Causa del dicho
D. Juan de Loyereche, por el tiempo referido
de un año, que con copia authorizada de las

dichas Cartas de Libramientos Generales, y la presente, ó su copia authorizada de Escriuano, y su Carta de pago, y de quien su Poder hubiere, mandado que cada uno se reciba y pague en cuenta lo que le pagaren, sin que para ello sea necesario otro Recaudos algunos; Y quiero y è mi voluntad que se cumpla y execute todo lo que va referido, sin dificultad, ni embarazo alguno, y que al dicho D. Juan de Loyeneche, se le guarden y cumplan todas las honrras, gracias, preeminencias; y exemptions que le tocan por tal Depositario Gen. en la misma forma que à los demas que ayen tenido, y tubieren semejante ocupacion, como dependiente de la Jurisdiccion de mi Consejo de Guerra, sin diferencia alguna, y de la presente, se tome la Racon en los libros de la Contaduria mayor

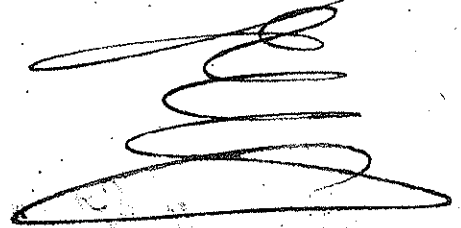
de cuentas, y en los de la Contaduría de mi Señoría de Armadas, que la sirven los Contadores del Sueldo desta Corte. Dado en Buen Retiro

á treyntay uno de Março de mil setecientos y uno.

yo el Rey. R.

Por el Rey nro. S.

Don Juan de Lara



yo el Rey

Título de Depositario General de la Junta de Armas para D. Juan de Goyeneche.

12
Amanla razon del título de S. M. e.
cuyo título es el que con esta su con.
los libros del Suelo y los de un.
ta de la m. l. y de a. m. d. de ch. y a.

13
Promose la Razon del título
de S. M. e. escrito en las quatro ofas
Conesta, en los Libros de Contradictoria
mayor de quantas en Madrid a re
de abril de och. y años

Diego de Salazar y Sotomayor
Diego de Salazar y Sotomayor
Diego de Salazar y Sotomayor
Diego de Salazar y Sotomayor

Diego de Salazar y Sotomayor
Diego de Salazar y Sotomayor